



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2022/MM

Miraflores, 28 FEB. 2022

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 28 de febrero de 2022, el Dictamen N° 005-2022/MM de fecha 23 de febrero de 2022, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de Economía y de Desarrollo Urbano, Transporte y Medio Ambiente; el Acta de Sesión N° 02-2022-CPIP/MM de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Miraflores; el Memorando Circular N° 002-2022-GM/MM de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 017-2022-SGDA-GDUMA/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, que eleva el Informe Técnico N° 044-2022-SGDA-GDUMA/MM; el Informe N° 025-2022-SGMUSV-GSC/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial; el Informe N° 74-2022-SGOP-GOSP/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 30-2022-SGGRD-GAC/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 04-2022-PPM/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 017-2022-GPV/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 12-2022-GSC/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 10-2022-GDUMA/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 11-2022-GOSP/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Obras y Servicio Públicos; el Informe N° 008-2022-GCT/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 099-2022-SGLCP-GAF/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 04-2022-GAF/MM de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 06-2022-GAC/MM de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 030-2022-GAJ/MM de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2022-GM/MM de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 119-2022-GM/MM de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 005-2022-SG/MM de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 4.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas establecidas en dicho cuerpo normativo, con carácter exclusivo o compartido, en diferentes materias, entre estas, el fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



009

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362 se regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y a través del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se aprueba su Reglamento; estableciéndose el marco institucional para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, con la finalidad de contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el artículo 49° del citado Decreto Legislativo, señala que los Proyectos en Activos constituyen una modalidad de participación de la inversión privada promovida por las entidades públicas con facultad de disposición de sus activos, indicando a su vez que la aplicación de esta modalidad de participación de la inversión privada está a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada respectivo y recae sobre activos presentes o futuros de titularidad de las entidades públicas, entre otros esquemas, mediante contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley; del mismo modo, la normativa en mención señala que los contratos de Proyectos en Activos no pueden comprometer recursos públicos, ni trasladar riesgos al Estado, salvo ley expresa; además, establece que los Gobiernos Locales, en calidad de Organismos Promotores de la Inversión Privada, determinan las condiciones económicas del proyecto, los ingresos a favor del Estado y, de ser el caso, los compromisos de inversión;

Que, el CONSORCIO ZIGZAG TELEFÉRICOS (constituido por las empresas ZIGZAG TELEFÉRICOS S.A.C. y DOPPELMAYR PERÚ S.A.C.) presentó una Iniciativa Privada sobre Proyectos en Activos denominada "Vaivén Miraflores", la cual comprende la ejecución del diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una línea de teleférico tipo vaivén que conectará el distrito de Miraflores desde el malecón, ladera inferior del acantilado a la altura del Parque Domodossola, hacia la Playa Redondo II; así como, la ejecución de obras para el fortalecimiento del acantilado, que incluyen el reforzamiento del talud y la preparación de la nueva área que será la superficie donde se construirá la estación del Parque Domodossola del sistema. Para la ejecución del Proyecto, el CONSORCIO ZIGZAG TELEFÉRICOS solicitó el otorgamiento del derecho de superficie sobre los activos cuyo detalle consta en el Anexo I de la Versión Final de Contrato: (i) Área de Terreno 1, con una superficie de 227.82 m² que como resultado de las obras de fortalecimiento del acantilado se incrementará a 510.42 m² y (ii) Área de Terreno 2 con un área de 446.69 m²;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 088-2020/MM de fecha 25 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la Opinión de Relevancia de la Iniciativa Privada Autofinanciada del Proyecto en Activos "Vaivén Miraflores" y se delegó en el Presidente del CPIP la emisión de las opiniones y aprobaciones que correspondan a la Municipalidad de Miraflores como titular del Proyecto, durante las fases de Formulación, Estructuración y Transacción, con excepción de la Versión Final del Contrato;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2020/MM de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprobó por UNANIMIDAD la modificación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado con el Acuerdo de Concejo N° 073-2020/MM de fecha 14 de setiembre de 2020, incorporando la Iniciativa Privada sobre Proyectos en Activos denominada "Vaivén Miraflores";





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Que, el CPIP en su rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) y al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente, solicitó y formalizó tres modificaciones a la Iniciativa presentada por el proponente, constituyendo estas mejoras a la propuesta inicial en aspectos económicos y técnicos, los últimos derivados de las recomendaciones de la Autoridad del Proyecto Costa Verde referidas a la Estación N° 2, siendo las siguientes: (i) Modificación de la ubicación del terreno 2 de Playa Redondo II para salir del área acuática, (ii) Modificación del área del terreno 1 colindante con el Parque Domodossola y el diseño arquitectónico de la Estación 2 de Playa Redondo II, y (iii) Mejoras económicas en la retribución fija pasando de US\$3.5 dólares a US\$7.54 y la variable sobre los ingresos brutos pasando de 1% a 4% desde el primer año de explotación hasta el año 13 y en adelante, la variable del 6%, todas ellas a favor de la Entidad. Así mismo, como mejora se incluyó un descuento del 30% en las tarifas a favor de vecinos mirafloresinos, adultos mayores, personas con discapacidad y menores de edad;

Que, mediante el Acta de Sesión N° 015-2021-CPIP/MM de fecha 17 de setiembre de 2021, emitida por el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores se aprobó el Informe de Evaluación del Proyecto en Activos por Iniciativa Privada "Vaivén Miraflores";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2021/MM de fecha 23 de setiembre de 2021, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la incorporación del Proyecto en Activos por Iniciativa Privada – IP "Vaivén Miraflores" al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la entidad, acordando a su vez ratificar la aprobación del Informe de Evaluación de la propuesta, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, iniciándose con dicho acto la fase de estructuración del Proyecto;

Que, mediante Acuerdo N° 027-2021, adoptado en Sesión N° 018-2021 del 21 de octubre de 2021, el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó el Informe de Evaluación Integrado del Proyecto que se sustenta en el modelo económico financiero, así como la Versión Inicial del Contrato y la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada sobre Proyectos en Activos denominada "Vaivén Miraflores";

Que, la Declaratoria de Interés del Proyecto fue publicada en el diario oficial El Peruano los días 06 y 07 de noviembre de 2021 así como en el portal institucional conforme a Ley, sin perjuicio que, adicionalmente a ello, se publicaron en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los estudios técnicos y la documentación necesaria para su evaluación desde el día 06 de noviembre hasta la fecha;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1362, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 89° de su reglamento, señala que si transcurrido el plazo de noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la Declaratoria de Interés, sin que ningún tercero manifieste su interés en la ejecución del proyecto, se procede a la adjudicación directa a favor del proponente de la iniciativa privada;

Que, habiendo transcurrido el plazo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la Declaratoria de Interés, plazo que feneció el 04 de febrero de 2022, sin que ningún tercero manifieste su interés en la ejecución del proyecto, de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



009

conformidad con lo signado en el numeral 89.1 del artículo 89° del Reglamento, se debe proceder a la adjudicación directa a favor del proponente de la iniciativa privada, CONSORCIO ZIGZAG TELEFÉRICOS, la misma que es aprobada mediante acuerdo del órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la entidad, en este caso por el Concejo Municipal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1362;

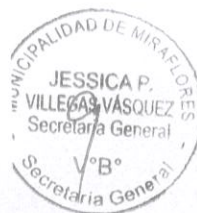
Que, de acuerdo con el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, en ese sentido, corresponde al Concejo Municipal aprobar el otorgamiento del derecho de superficie sobre los terrenos señalados en la versión final del contrato;

Que, una vez aprobada la Adjudicación Directa, corresponde que el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada en la Municipalidad apruebe la Versión Final del Contrato en tanto este documento contiene los presupuestos necesarios para disponer de bienes públicos materializando la adjudicación directa antes indicada, la misma que ha sido objeto de opinión de parte de las unidades orgánicas de la Entidad, todo ello de conformidad con los artículos 91°, 94°, 50°, 53° y 55° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

Que, mediante Acuerdo N° 002-2022 adoptado en Sesión N° 002-2022-CPIP/MM del 11 de febrero de 2022, el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó elevar al Concejo Municipal la documentación de la Iniciativa Privada Autofinanciada sobre el Proyecto en Activos "Vaivén Miraflores", para su adjudicación directa a favor del CONSORCIO ZIGZAG TELEFÉRICOS en su calidad de proponente, así como también acordó remitir la Versión Final del Contrato a ser suscrito por la entidad, el mismo que contempla el otorgamiento del derecho de superficie de los terrenos descritos en el Anexo I del mismo para el diseño, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y explotación del citado Proyecto;

Que, mediante el Memorando N° 119-2022-GM/MM de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal, remite el informe N° 002-2022-GM/MM con la opinión consolidada y favorable de las unidades orgánicas respecto de la Versión Final del Contrato de la Iniciativa Privada sobre Proyectos en Activos denominada "Vaivén Miraflores" y el Acta de Sesión N° 002-2022-CPIP/MM que contiene el Acuerdo N° 002-2022 que aprueba elevar al Concejo Municipal de Miraflores la documentación vinculada a la Iniciativa Privada Autofinanciada sobre Proyectos en Activos denominada "Vaivén Miraflores" con la finalidad que éste en el marco de sus competencias, proceda a la aprobación de la adjudicación de la buena pro a favor del CONSORCIO ZIGZAG TELEFÉRICOS en su calidad de proponente, la misma que incluye la aprobación de la Adjudicación Directa de los bienes municipales cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la Versión Final del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53°, 89° y el numeral 91.3 del artículo 91° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la Adjudicación Directa de la Iniciativa Privada sobre Proyectos en Activos denominada "Vaivén Miraflores" a favor del proponente CONSORCIO ZIGZAG TELEFÉRICOS, integrado por las empresas ZIGZAG TELEFÉRICOS S.A.C. y DOPPELMAYR PERÚ S.A.C de conformidad con lo dispuesto en el numeral 89.1 del artículo 89° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Segundo.- APROBAR la Versión Final del Contrato de Constitución de Derecho de Superficie para el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Explotación Comercial de la Iniciativa Privada sobre Proyectos en Activos denominada "Vaivén Miraflores", la misma que como Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- APROBAR la constitución del derecho de superficie sobre los terrenos descritos en el Anexo I de la Versión Final del Contrato referido en la cláusula segunda del presente acuerdo, a favor de la empresa que será constituida según las reglas del Contrato de Constitución de Derecho de Superficie para el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Explotación Comercial de la Iniciativa Privada sobre Proyectos en Activos denominada "Vaivén Miraflores" y de acuerdo con los términos del mismo.


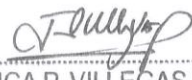
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.



Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la remisión del presente acuerdo a la Contraloría General de la República, dentro de los siete días hábiles posteriores a su adopción.

Artículo Sexto.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo al Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde